

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CECMC
Demandante:	LINA LUCERO RAMIREZ MARTINEZ
Demandado:	JESUS DAVID VENEGAS PARRA.
Radicación:	110013110011-2020-00324-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	REQUIERE PARTE ACTORA ART. 317 CGP

Se requiere a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del proveído adiado 16 de julio de 2020, y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6º, artículo 78 del C.G.P., el cual indica: " *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6º Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio* ".

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2021, esta providencia
SE NOTIFICA en el ESTADO No. 57

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA